



ACUERDO N° 069/2024

En sesión ordinaria de 05 de junio de 2024, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020 del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 3 de mayo de 2024 la Universidad de Atacama (en adelante, la "Universidad" o la "Institución") presentó un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°1.033, de fecha 9 de abril de 2024, que rechazó el recurso de reposición que la Institución presentó en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°806, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación, por las que acreditó por tres años a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia (en adelante la "Carrera" o el "Programa").
- 2) Que, con fecha 7 de mayo de 2024, el Consejo Nacional de Educación remitió a la Universidad el Oficio N°132/2024, por medio del cual admitió a tramitación la apelación interpuesta, le informó sobre las etapas y acciones del proceso e invitó a las autoridades de la institución a participar en la sesión ordinaria del 29 de mayo de 2024, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 7 de mayo de 2024, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°133/2024, mediante el cual solicitó informar respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Comisión a participar en la sesión ordinaria del 29 de mayo de 2024 a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 22 de mayo 2024, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación entregando antecedentes generales, sintetizando los hitos del proceso y las conclusiones de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°1.033; abordando los aspectos apelados y finalmente, en las conclusiones, señalando que las observaciones y debilidades levantadas en el marco del proceso de acreditación de la Carrera relevan los principales aspectos que se deben atender para asegurar la calidad de los procesos formativos. Además, manifiesta que tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y que el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de dichos antecedentes ponderados en su totalidad.
- 5) Que, con fecha 22 de mayo de 2024, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Atacama el informe de la Comisión Nacional



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7ZK4BR-925>



de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°233/2020, de este Consejo.

- 6) Que, en sesión presencial del 29 de mayo de 2024, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad de Atacama, representada por el Rector y la Directora del Departamento de Educación Parvularia. Asimismo, escuchó a la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Vicepresidenta y la Directora de Evaluación y Acreditación, mediante el uso de una plataforma tecnológica.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes de la apelación así como los del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el Informe de autoevaluación presentado por la Carrera; el Informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°1.033, de 9 de abril de 2024, que rechazó el recurso de reposición que presentó la Universidad en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°806, que acreditó por tres años; el recurso de apelación presentado al Consejo por la Universidad de Atacama y el Informe complementario de la CNA solicitado por el Consejo sobre la apelación.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, de la revisión de la apelación interpuesta es posible observar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes dimensiones de evaluación:
 - *Propósitos e institucionalidad de la carrera:* se discute sobre la observación de la CNA de que la carrera aplicó la evaluación del hito inicial para el perfil de egreso 2017, pero según declara, utilizó un instrumento con fallas en su diseño; y que no es posible visualizar el impacto de las actividades en la formación de las estudiantes, así como en la docencia que se imparte.
 - *Condiciones de operación:* se discute que la carrera cuenta con una serie de convenios con centros de prácticas, sin embargo, no todos ellos están formalizados.
 - *Resultados y capacidad de autorregulación:* se aborda la observación relacionada a las tasas de titulación oportuna de las cohortes consideradas en el periodo evaluado, las que no logran alcanzar el 50%. Asimismo, los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica, en su mayoría, están bajo los resultados a nivel nacional.
- 3) Que, el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

Dimensión Propósitos e institucionalidad de la carrera

- a) En el criterio *Perfil de Egreso* la Comisión constató que la carrera aplicó la evaluación del hito inicial para el perfil de egreso 2017, sin embargo, utilizó un





instrumento con fallas en su diseño, lo cual significó obtener resultados pocos confiables. La Comisión indica que la carrera debe continuar avanzando en el diseño de instrumentos que le permitan evidenciar el logro del perfil de egreso de sus estudiantes.

En el Informe de autoevaluación la carrera describe los mecanismos que la institución implementa para el monitoreo y seguimiento del perfil de egreso y, cuando corresponde, se refiere a los distintos procesos de revisión, mejora y actualización del perfil de la carrera en donde utiliza, entre otros insumos, los resultados que entregan dichos mecanismos. Cabe mencionar que los mecanismos de seguimiento y evaluación curricular de la carrera están formalizados en la Resolución N°199 del 19 de noviembre de 2020 de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Atacama.

Uno de los mecanismos de evaluación y monitoreo del perfil corresponde a la Evaluación del logro del perfil de egreso, proceso que es coordinado por la Oficina de Gestión Curricular y que, según se menciona en el Informe de autoevaluación, estaba en etapa de implementación y aplicación final. Este mecanismo se define por tres hitos y/o cortes (Inicial, Intermedio y Avanzado) de evaluación, a través de los cuales se validan las competencias o resultados de aprendizaje que los estudiantes desarrollan en el itinerario formativo.

En el Informe de evaluación externa, el Comité de pares reconoce que la carrera cuenta con la instancia de Evaluación del logro del perfil de egreso cuyo responsable es la Oficina de Gestión Curricular. El modelo educativo declara que el diseño e implementación de estos mecanismos se realiza a nivel micro y macro curricular y que, en ambos niveles, se ha avanzado de manera experimental en la evaluación de Hito A (inicial), Hito B (intermedio), e Hito C (avanzado), utilizando un instrumento que presenta debilidades en el diseño, relativas a la confiabilidad. Agrega que el atributo de pilotaje del hito evaluativo del perfil representa un avance, sin embargo, señala que, hasta la fecha de la visita, la carrera no ha podido analizar los resultados y tomar decisiones para la evaluación del nivel de logro del perfil de egreso por parte de los estudiantes, que permita realizar los ajustes necesarios. El Comité de pares reitera que la carrera ha avanzado en la experiencia piloto y ajustes del instrumento, y reconoce esfuerzos para la obtención de resultados de medición y evaluación de las competencias declaradas en el perfil de egreso.

En el recurso de reposición la carrera señala que la observación de la CNA corresponde a un aspecto superado, ya que el mismo programa detectó la dificultad, reformuló el instrumento, lo testeó respecto de su confiabilidad, lo aprobó, fue aplicado en 2022 y, tras el análisis de los resultados, se han adoptado decisiones para su mejora. La carrera reitera que en 2017 reformuló el perfil de egreso y, consecuente con ello, rediseñó el plan y los programas de estudios. Por su parte, la Universidad definió un modelo de evaluación del logro del perfil de egreso que considera tres hitos evaluativos que se aplica a todas las carreras de pedagogía.

En 2019 la carrera elaboró un instrumento para evaluar el Hito A (inicial), el cual fue aplicado a la cohorte 2019 a fines de su tercer semestre (agosto de 2020) con el carácter de piloto. Los resultados obtenidos, así como el instrumento, fueron analizados y evaluados concluyendo que requería ajustes dada su baja confiabilidad, aspecto que es observado por la Comisión. En 2021 el instrumento fue reformulado y se sometió a pruebas para verificar su confiabilidad, finalmente



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digitial.gob.cl/validador/7ZK4BR-925>



fue aprobado y aplicado en agosto de 2022 por el Comité Pedagógico Curricular de la carrera (COPECU). Los resultados obtenidos han sido sistematizados y analizados en Informe denominado Resultados de Aplicación de Evaluación Hito A.

El COPECU y el Consejo de Departamento, luego de analizar los resultados, han adoptado las siguientes medidas de mejora: a) desde el 2023 se aplica en todos los niveles una pauta de evaluación transversal destinada a medir las habilidades de comunicación escrita. El instrumento fue diseñado por el núcleo de lenguaje de la Facultad y corresponde a la Escala de Estimación para la Evaluación de Habilidades Lingüísticas de la Comunicación Escrita, b) Se incorporó en las asignaturas del eje de práctica el ciclo de Reflexión Pedagógica del Ministerio de Educación. La carrera adjuntó evidencias de los instrumentos, sus resultados e informes.

Luego del análisis de los antecedentes el Consejo constata que la carrera cuenta con un perfil de egreso actualizado, validado, difundido y conocido por la comunidad académica. También dispone de mecanismos sistematizados para su monitoreo y evaluación y, por tanto, las decisiones se adoptan considerando resultados y evidencias de su cumplimiento. Asimismo, considerando la evaluación del Comité de pares, se estima que el perfil de egreso es consistente con la denominación del título y grado entregado. La carrera cumple con los aspectos que evalúa el criterio.

En cuanto a la observación que señala la Comisión, es efectivo que -durante la visita- la carrera estaba en proceso de mejora del instrumento que evalúa el Hito A (inicial) de la evaluación del perfil de egreso, luego de su aplicación piloto. Sobre este punto, el Consejo destaca que el atributo de pilotaje del hito evaluativo del perfil representa un avance, sin perjuicio de que deba ser consolidado para obtener información oportuna para la toma de decisiones y la mejora. Asimismo, se valora la capacidad institucional para adoptar decisiones ágiles que permitan implementar acciones de mejora y subsanar, por ejemplo, la confiabilidad del instrumento aplicado.

- b) En el criterio *Vinculación con el medio*, la Comisión señala que no es posible visualizar el impacto de las actividades en la formación de las estudiantes, así como en la docencia que se imparte.

En su Informe de autoevaluación la carrera señala que el monitoreo y evaluación del impacto de sus actividades de vinculación con el medio se realiza a través de la Dirección de Vinculación con el Medio y Comunicaciones (DIVIC), la que cuenta con una plataforma a nivel institucional que permite incorporar las actividades en coherencia con las Políticas, Mecanismos e Indicadores de impacto declarados, para tener un registro sistematizado de cada una de ellas. Así, es posible elaborar gráficos que clasifican las actividades según el mecanismo abordado, permitiendo monitorear aquellas áreas descendidas. La DIVIC designa a un profesional responsable de revisar y aprobar las actividades que se incorporan a esta plataforma, verificando la coherencia de cada una de ellas con la política de vinculación de la Universidad, analizando las evidencias y entregando su aprobación -en caso de estar correcta- u observaciones para realizar las mejoras correspondientes. Además, existe un encargado de vinculación de la carrera quien registra las actividades que se llevan a cabo.

También mencionan como mecanismo de evaluación el análisis de impacto que genera el *fanpage* de Facebook "Departamento de Educación Parvularia UDA", el cual





permite evidenciar las interacciones que realizan los participantes en cada noticia, información o contenidos audiovisuales que se incorporan en esta red social. Sumado a esto, el programa lista una serie de indicadores asociados a la reproducción de programas dispuestos en la plataforma virtual, así como interacciones y número de comentarios realizados por la audiencia. Entre estos programas se nombran “Colorín Colorado”, “Actividades físicas para el cuidado de nuestro cuerpo” y “Orientaciones para Padres y Cuidadores” realizado durante la pandemia.

En el proceso de autoevaluación, 78,6% de los académicos y 72,2% de los empleadores declaran estar parcial y totalmente de acuerdo sobre su participación en las evaluaciones sobre el impacto de las actividades de vinculación con el medio de la carrera. En base a estos resultados, la carrera reconoce que los incita a ampliar las instancias de participación en la evaluación de las actividades de vinculación con el medio que son formalizadas, de manera de conocer su pertinencia, suficiencia y sistematicidad.

Dentro de los antecedentes presentados por la carrera, se encuentra la Política y Mecanismos de la Dirección de Vinculación y Comunicaciones (Anexo 10), que contiene una sección referida a la medición de impacto de las acciones de vinculación con el medio (p.10). Según la Política, la DIVIC es responsable de proporcionar un instrumento que permita la adecuada medición del impacto de las acciones de vinculación con el medio. El Modelo de vinculación con el medio considera la evaluación de impactos esperados a nivel interno y externo. Dentro de los impactos internos, se menciona la contribución al logro de los resultados de aprendizaje contemplados en el perfil de egreso, así como para evaluar la pertinencia de la oferta académica. Por su parte, dentro de los impactos externos, se menciona entregar una oferta de educación de calidad, en sintonía con los requerimientos del sector público y privado.

Otros antecedentes analizados son los Anexos 3.1 y 3.2 que resumen las actividades de vinculación con el medio realizadas durante 2021 y 2022. En ambos documentos, se observa que en la columna de “Medición de impacto” se señalan indicadores como “Asistencia”, “Fotografías”, “Afiche”, “Link Instagram”, “Convenio de colaboración”. Los Anexos 82 (Gráfico de Actividades de vinculación con el medio) y 83 (Reporte Semestral Programa Colorín Colorado) reportan indicadores similares, como “Personas alcanzadas”, “Clics en publicación”, “Reproducciones”, entre otros.

En el Informe de evaluación externa el Comité de pares observa que la carrera mantiene actividades de vinculación con el medio y ha implementado iniciativas constantes en esta materia, aunque no se observa la sistematización y análisis de dichas actividades y su impacto en la formación de las estudiantes y en la docencia que imparte.

En sus Observaciones al Informe de evaluación externa la carrera señala que las actividades de vinculación con el medio desarrolladas por la Unidad se enmarcan en el Plan de vinculación, que se ejecuta y evalúa anualmente. En este documento se plasman los análisis de su viabilidad, bidireccionalidad y proyecciones, en vista de su sistematización (Anexo 3). Agrega que la DIVIC se encuentra en proceso de formalización de la metodología para definir el impacto y bidireccionalidad de las actividades de vinculación (Anexo 5). Por su parte, la Facultad de Humanidades y Educación UDA, en junio de 2021, definió un mecanismo de vinculación con los centros educativos de la comuna de Copiapó (Anexo 6) al que se adhiere la carrera.

Luego del análisis de los antecedentes, el Consejo Nacional de Educación concluye que la carrera promueve y realiza actividades de vinculación con el medio; no





obstante, las evidencias presentadas por la carrera no dan cuenta de una evaluación y análisis sistemático de las actividades que permitan visibilizar su impacto en la formación y docencia que imparte. Los indicadores que la carrera dispone para evaluar sus acciones de vinculación con el medio sólo reportan información sobre la participación en ellas y el grado de interacción que la audiencia tiene con éstas en redes sociales.

Dimensión Condiciones de operación

- c) En el criterio *Infraestructura y recursos de aprendizaje*, la Comisión señala que la carrera cuenta con una serie de convenios con centros de prácticas, sin embargo, no todos ellos están formalizados.

El Informe de autoevaluación señala que las prácticas se ubican en el estadio avanzado del plan de estudio y se desarrollan en el marco de convenios de práctica con instituciones públicas y privadas. El Informe indica que la carrera cuenta con una coordinación de práctica que se encarga de organizar estos procesos en contextos reales, para que cada estudiante pueda cumplir con sus actividades académicas según la progresión de los tres estadios y sub-ejes transversales. Entre las funciones de esta coordinación está gestionar los centros de prácticas, mantener un diálogo constante con los directores del establecimiento, organizar reuniones con las supervisoras y velar por el cumplimiento del manual de práctica. Para lo anterior, se desarrollan diversos protocolos administrativos: reuniones de coordinación, cartas de presentación, ficha del estudiante, certificado de antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores de edad. De igual forma, a los estudiantes que deben realizar la práctica, incluyendo la profesional, se les asigna un académico de jornada completa que asume el rol de supervisor, acompañándolos y guiándolos durante su desempeño docente. Este apoyo alcanza una alta valoración en el proceso de autoevaluación de la carrera, siendo evaluado con niveles óptimos de satisfacción en cuanto a la provisión de oportunidades de práctica y los recursos disponibles en los centros asociados. Respecto a la valoración de los académicos sobre las facilidades necesarias para llevar a cabo prácticas profesionales u otras actividades contempladas en el plan de estudios, se manifiesta una valoración positiva de 92,9%.

El Informe de autoevaluación agrega que la debilidad levantada por la Comisión se encuentra superada, ya que en el proceso de acreditación anterior se levantó una similar, distinguiendo en esa oportunidad que la Unidad debe fortalecer alianzas con los empleadores a través de la formalización de convenios específicos con establecimientos educacionales para recabar información que aporte a los procesos formativos de los estudiantes. Al respecto, el Informe establece que la carrera fomentó el desarrollo de convenios específicos con establecimientos y empleadores para retroalimentar los procesos formativos de los estudiantes. Se encuentran disponibles convenios firmados anteriormente con dos instituciones de educación parvularia, Junji e Integra, que abarcan todos los jardines administrados por ambas en la Región de Atacama. Estos convenios incluyen tanto el ámbito de la práctica como el de la investigación. En cuanto a las instituciones privadas, aunque no se contaba con convenios formales, se habían establecido acciones directas de práctica profesional e investigación con los directivos y sostenedores correspondientes. En cada instancia de formación práctica se implementaron procesos formales de gestión administrativa para facilitar el acceso e inducción al campo de práctica. Durante el 2020 se ampliaron los convenios con establecimientos educacionales municipales (Escuela Abraham Sepúlveda) y privados (Colegio Montahue, Jardín Pedacito de Cielo y Jardín Stella



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7ZK4BR-925>



Maris), lo que incrementó los espacios de práctica e investigación en el proceso académico de la carrera.

En el Informe de evaluación externa el Comité de pares observa que la carrera provee de los medios para dar continuidad a los procesos de práctica docente en todos los estadios: inicial, intermedio y avanzado. Existen convenios formales con Junji, Integra y la Municipalidad de Copiapó. Durante la visita, en reuniones con supervisoras y con educadoras guías, se señala que existen otros centros de práctica en convenio.

Las Observaciones al Informe de evaluación externa señalan que, desde 2006, la carrera cuenta con convenios de colaboración macro con dos instituciones que atienden la educación parvularia en la Región de Atacama: Fundación Integra (2006) y Junji (2007), vigentes y activos a la fecha. Durante 2020 y 2021, en el marco de las prácticas virtuales denominadas Tutores para Chile, se comenzó la tramitación de convenios específicos.

En su apelación la carrera señala que lo observado respecto de la necesidad de formalizar algunos de los convenios de práctica es un aspecto que está superado desde el 2022.

El informe complementario de la CNA indica que la carrera afirma haber subsanado la debilidad, pero no presenta evidencia que lo respalde. La base del sistema de aseguramiento de la calidad se fundamenta en el análisis detallado de la evidencia que permite sostener un determinado juicio.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que la carrera mantiene vigente dos convenios con Junji y Fundación Integra, sumado a convenios con establecimientos educacionales municipales y privados, por lo que cumple con los aspectos que evalúa el criterio.

Dimensión Resultados y capacidad de autorregulación

- d) En el criterio *Efectividad y resultados del proceso formativo*, la Comisión señala que las tasas de titulación oportuna de las cohortes consideradas en el periodo evaluado no logran alcanzar el 50%. Asimismo, los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END), en su mayoría, están bajo los resultados a nivel nacional. Esta última observación se aborda en el criterio *Autorregulación y mejoramiento continuo* para resguardar la pertinencia de aquello que es evaluado por cada criterio.

En su apelación, la carrera señala la modificación del texto de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado (REAP) de la CNA, a raíz de la argumentación presentada. Se aclara que el 27,3% mencionado en la REAP N°1.033 tiene como fecha de corte enero de 2022, es decir, seis meses después del inicio del año que considera la titulación oportuna, cuyo plazo venció el 30 de julio de 2022. El dato correcto, considerando el periodo completo que configura el indicador de titulación oportuna, es 45,5%. Además, la carrera incluye en su análisis los resultados logrados por la cohorte 2018, cuyo periodo de titulación oportuna comenzó a fines de julio de 2022 y concluyó en julio de 2023, alcanzando 52% de titulación oportuna. Bajo esta perspectiva, la carrera indica que los resultados de titulación oportuna han mejorado desde la cohorte 2016 (2016: 37,1%; 2017: 45,5%; 2018: 52%), considerando el perfil de ingreso de los estudiantes.

El Informe de evaluación externa señala que las tasas de titulación oportuna son bajas, por debajo del 40% en todos los años reportados (2017-2019). Sin embargo, se observa una tendencia de mejora en las cohortes más recientes. Como se menciona,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digitial.gob.cl/validador/7ZK4BR-925>



las cohortes analizadas no reflejan completamente los resultados de las carreras con planes de estudio rediseñados.

El informe complementario de la CNA aborda la tasa de titulación, señalando que los datos relacionados con la titulación oportuna mostraban margen de mejora, ya que se presentaban bajos y sin una tendencia clara. Dado que la decisión se tomó en julio de 2022, se consideraron los datos hasta la cohorte 2017. Aunque en el marco del recurso de reposición se presentaron resultados mejorados para la cohorte sucesiva, estos datos surgieron después de la fecha de la sesión en que se adoptó la decisión. En los argumentos expresados en la REAP N°1.033 se valoró la mejora en los indicadores, pero dado que corresponden a una evolución de los datos posterior a la decisión, se indica que serán considerados y debidamente atendidos en el próximo proceso.

En su Informe de autoevaluación la carrera indica que la Facultad de Humanidades y Educación de la UDA ha reducido los tiempos de entrega de los trabajos de título y su respectiva defensa, facilitando que los estudiantes completen sus procesos académicos dentro del mismo año lectivo. Asimismo, se observan diferencias entre la tasa de titulación por cohorte y la tasa de titulación oportuna: mientras la primera tiene un promedio del 50%, la segunda es inferior, aunque ha mostrado una tendencia a la mejora en las últimas cohortes.

Por otra parte, la CNA considera lo informado por la carrera durante la tramitación del recurso de reposición, respecto al ajuste del cálculo del indicador, tomando en cuenta la fecha de cohorte concomitante al proceso de acreditación. Sin embargo, aclara que no corresponde incluir a la cohorte 2018, dado que excede el periodo en el cual se toma la decisión. Por esta razón, modifica la resolución que acredita a la carrera por 3 años, señalando que este indicador no supera el 50%.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo constata que la cohorte 2018 supera, aunque por muy poco, el 50% de titulación oportuna, mientras que el resto de las cohortes informadas durante el proceso no alcanza este porcentaje. Dado que el criterio en evaluación requiere que la carrera realice un análisis sistemático sobre la progresión y titulación de los estudiantes y, en caso necesario, defina y aplique acciones para su mejoramiento, se concluye que, aunque la carrera ha tomado medidas dentro de este marco, debe seguir fortaleciendo acciones para mejorar el indicador.

- e) En el criterio *Autorregulación y mejoramiento continuo*, la Comisión señala que los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END), en su mayoría, están bajo los resultados a nivel nacional.

En su Informe de autoevaluación la carrera expone que lleva a cabo análisis de los resultados de la END y otras pruebas de alcance nacional. Estos análisis se realizan en reuniones dirigidas desde la decanatura de la Facultad de Humanidades y Educación de la UDA, con la activa participación de directores y subdirectores de las carreras de Pedagogía. Asimismo, se lleva a cabo una revisión y análisis internos en el Departamento de Educación Parvularia. Se destaca que, a partir de estos análisis, se implementan acciones remediales tanto a corto plazo, dirigidas a los estudiantes que realizaron la END, como a largo plazo, integradas en el desarrollo curricular de la carrera para alcanzar el perfil de egreso. Estas acciones remediales están alineadas con las orientaciones ministeriales y forman parte del Plan Académico de Mejora.

La institución resalta el esfuerzo dedicado al rediseño curricular de la carrera y al seguimiento del cumplimiento del perfil de egreso, acciones que contribuyen a reforzar





la formación inicial docente de los estudiantes. Estos ajustes curriculares se basan en los resultados obtenidos en la END, lo que promueve el cumplimiento de los estándares profesionales docentes. Dichos cambios se orientan hacia el logro de mayores avances formativos mediante ajustes macro-curriculares, que direccionan el proceso académico hacia metas más ambiciosas. Este enfoque permite un monitoreo temprano del cumplimiento del perfil de egreso y se complementa con evaluaciones internas, cuyos resultados guían ajustes más específicos y medidas correctivas durante la formación profesional. La comunidad académica valora positivamente este enfoque y el Plan de mejora asociado.

En su apelación, la carrera reconoce esta situación, pero argumenta que esta mera constatación no implica necesariamente un déficit en sí mismo. La institución señala la necesidad de considerar el contexto y varios factores relevantes, como el promedio de puntaje de ingreso de la carrera, que es menor que el de la Universidad, indicando importantes déficits formativos. Además, se menciona que la END se rinde en el sexto semestre de la carrera, un año antes que el promedio del sistema, por lo que los estudiantes no han logrado aún todas las competencias esperadas y evaluadas por dicha prueba. Además, la diferencia en el promedio de la carrera es menor al 5%, no siendo significativa según el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP). La carrera también destaca que los resultados de la Evaluación Inicial Diagnóstica (EID), aplicada a los estudiantes, evidencian dificultades significativas en Habilidades Lingüísticas que incluyen capacidades de razonamiento y reflexión. Esto se refleja en la disminución del área de "Reflexión Pedagógica" en la END, lo que influye en los resultados obtenidos por la carrera.

En su apelación la carrera también señala que ha adoptado un conjunto de acciones para mejorar sus resultados, entre las que menciona:

- El rediseño curricular de la carrera tuvo entre sus objetivos precisamente incorporar en las asignaturas correspondientes a los tres primeros semestres la mejora de las habilidades lingüísticas de las y los estudiantes de acuerdo con su perfil de ingreso.
- Instalación de modelo de evaluación del logro del perfil de egreso.
- Adicionalmente, se incorporó una pauta evaluativa adicional de carácter transversal a todas las evaluaciones que se apliquen en la carrera, cuyo objeto es medir de manera específica y permanente las competencias comunicativas de las y los estudiantes.
- Se incorporó un trabajo más profundo respecto de la "Reflexión Pedagógica", que es el área más descendida en la END, en las prácticas progresivas y en las evaluaciones del logro del perfil de egreso.
- Se modificó a partir del presente año la metodología de trabajo de la "Reflexión Pedagógica" por aquella empleada por Mineduc para el diseño de la END.

Asimismo, en su apelación la carrera señala que el hecho de que la CNA le atribuya un carácter punitivo a los resultados de END constituye una práctica a lo menos dudosa y que desnaturaliza el carácter que la Ley N°20.903 le atribuye a dicha evaluación, además de ser claramente perjudicial para los estudiantes (a través de una presión innecesaria), para la carrera y la Universidad.

En el Informe de evaluación externa el Comité de pares destaca que la rendición de la EID y la END, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley N°20.903, reflejó un compromiso con la mejora continua mediante la implementación de planes de mejora. Estos planes utilizaron los resultados correspondientes para un análisis detallado, y como resultado de este proceso, se identificaron áreas de mejora y se definieron



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/7ZK4BR-925>



acciones correctivas para fortalecer los aspectos identificados como deficientes. Estos planes de mejora tomaron en consideración dos elementos de acción principales: la articulación entre la Facultad de Humanidades y Educación (FHE) y el Complejo Tecnológico de Aprendizaje (CTA), y las acciones pedagógicas implementadas por los docentes que forman parte de la unidad disciplinar transversal evaluada en el proceso diagnóstico. Se destaca como una fortaleza que el Plan Académico de Mejora elaborado en respuesta a los resultados de la END sea valorado positivamente por la comunidad académica, ya que fortalece la formación de los estudiantes de pregrado y responde a las exigencias de la formación inicial docente.

El Informe complementario de la CNA, en relación con los bajos resultados en la END, señala que, durante el proceso de reposición, el argumento principal se basó en las características del contexto y el perfil de ingreso de los estudiantes. Si bien la CNA reconoce que la institución puede admitir estudiantes con un mayor nivel de vulnerabilidad o con puntajes de ingreso más bajos en comparación con otras carreras del sistema, el aseguramiento de la calidad promueve que, independientemente de estas características, se mejore la calidad de la formación mediante acciones concretas y específicas para mejorar los niveles de rendimiento. En el caso de esta carrera, la CNA sugiere a la institución analizar los resultados de la END desde esta perspectiva.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo constata que la carrera y la institución han analizado los resultados de la END, adoptado medidas y aplicado acciones remediales, las cuales han sido informadas y consideradas en su proceso de autoevaluación, siendo verificado por los pares evaluadores, lo que se encuentra en el marco de lo requerido por el criterio para este aspecto.

- 4) Que, en términos generales, el Consejo considera que la carrera logra dar cumplimiento a los aspectos exigidos por los criterios de evaluación y que se evidencian avances desde el proceso de acreditación anterior.

En efecto, la carrera dispone de mecanismos formales y sistemáticos para el seguimiento, monitoreo y evaluación del perfil de egreso, permitiendo obtener información actualizada sobre el progreso de los estudiantes. Si bien durante la visita el Comité de pares constató la aplicación de un instrumento con baja confiabilidad, cabe precisar que dicha aplicación correspondía al "pilotaje" del instrumento, por tanto, el proceso y el mismo instrumento fueron objeto de mejoras. En general, la carrera cuenta con evidencias de mejora desde el proceso de acreditación anterior, en particular, respecto del monitoreo y evaluación del perfil de egreso. Así, la carrera cuenta con un perfil de egreso actualizado, validado y conocido por la comunidad académica, con mecanismos sistematizados para su monitoreo, lo que permite tomar decisiones basadas en resultados y evidencias.

Por otro lado, las evidencias presentadas por la carrera no dan cuenta de una evaluación y análisis sistemático de las actividades de vinculación con el medio. Los indicadores que la carrera dispone para evaluar sus acciones de vinculación con el medio reportan información sobre la participación en ellas y el grado de interacción que la audiencia tiene con éstas en redes sociales. Independiente de que la medición de impacto sea un aspecto que, a juicio del programa, se encuentre en un nivel inicial de desarrollo a nivel nacional y en la Universidad, no deja de ser un aspecto exigido en este criterio de acreditación. Por lo tanto, si bien la carrera promueve y realiza actividades de vinculación con el medio, no evalúa el impacto en función del cumplimiento de sus objetivos.

Sobre la falta de formalización de algunos convenios con centros de prácticas, los antecedentes y evidencias analizadas dan cuenta que la carrera mantiene vigentes





convenios formalizados con Junji y Fundación Integra, sumado a convenios -igualmente formalizados- con establecimientos educacionales municipales y privados.

En cuanto a las tasas de titulación oportuna de las cohortes consideradas en el periodo evaluado, ninguna logra alcanzar el 50%. Dado que el criterio requiere que la carrera realice un análisis sistemático sobre la progresión y titulación de los estudiantes, y en caso necesario, implemente acciones para su mejora, se concluye que, si bien se han tomado medidas dentro de este marco, es necesario seguir fortaleciendo las acciones para mejorar el indicador.

A pesar de que los resultados de la END se encuentran en su mayoría por debajo de los promedios nacionales, la carrera y la institución han analizado estos resultados, adoptado medidas y aplicado acciones correctivas. Estas acciones han sido informadas y consideradas en su proceso de autoevaluación, siendo validadas por los pares evaluadores, cumpliendo así con los requisitos establecidos por el criterio de evaluación. Por lo tanto, se puede afirmar que el criterio se cumple en su totalidad y no se ve afectado por este aspecto evaluado.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS ACUERDA:

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 3 de mayo de 2024 por la Universidad de Atacama, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°1.033 de la Comisión Nacional de Acreditación y, en consecuencia, aumentar a cuatro años el período de acreditación otorgado a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia, contados desde la fecha establecida por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Atacama y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Hacer presente a la institución que, de conformidad con la Ley N°19.880, en contra del presente Acuerdo puede deducir un recurso de reposición, dentro del plazo de 5 contados desde la notificación del mismo.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 17-06-2024 15:57 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 17-06-2024 16:01 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 17 de junio de 2024.
Resolución Exenta N°141

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de mayo de 2024, el Consejo adoptó el Acuerdo N°064/2024, respecto de la apelación presentada por la Universidad Diego Portales, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°064/2024, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo 2024, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 069/2024

En sesión ordinaria de 05 de junio de 2024, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020 del Consejo Nacional de Educación;



TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 3 de mayo de 2024 la Universidad de Atacama (en adelante, la "Universidad" o la "Institución") presentó un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°1.033, de fecha 9 de abril de 2024, que rechazó el recurso de reposición que la Institución presentó en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°806, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación, por las que acreditó por tres años a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia (en adelante la "Carrera" o el "Programa").
- 2) Que, con fecha 7 de mayo de 2024, el Consejo Nacional de Educación remitió a la Universidad el Oficio N°132/2024, por medio del cual admitió a tramitación la apelación interpuesta, le informó sobre las etapas y acciones del proceso e invitó a las autoridades de la institución a participar en la sesión ordinaria del 29 de mayo de 2024, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 7 de mayo de 2024, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°133/2024, mediante el cual solicitó informar respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Comisión a participar en la sesión ordinaria del 29 de mayo de 2024 a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 22 de mayo 2024, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación entregando antecedentes generales, sintetizando los hitos del proceso y las conclusiones de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°1.033; abordando los aspectos apelados y finalmente, en las conclusiones, señalando que las observaciones y debilidades levantadas en el marco del proceso de acreditación de la Carrera relevan los principales aspectos que se deben atender para asegurar la calidad de los procesos formativos. Además, manifiesta que tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y que el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de dichos antecedentes ponderados en su totalidad.
- 5) Que, con fecha 22 de mayo de 2024, mediante correo electrónico, el Consejo Nacional de Educación envió a la Universidad de Atacama el informe de la Comisión Nacional de Acreditación respecto de la apelación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°233/2020, de este Consejo.
- 6) Que, en sesión presencial del 29 de mayo de 2024, el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad de Atacama, representada por el Rector y la Directora del Departamento de Educación Parvularia. Asimismo, escuchó a la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Vicepresidenta y la Directora de Evaluación y Acreditación, mediante el uso de una plataforma tecnológica.
- 7) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes de la apelación así como los del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el Informe de autoevaluación presentado por la Carrera; el Informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°1.033, de 9 de abril de 2024, que rechazó el recurso de reposición que presentó la Universidad en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°806, que acreditó por tres años; el recurso de apelación presentado al Consejo por la Universidad de Atacama y el Informe complementario de la CNA solicitado por el Consejo sobre la apelación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, de la revisión de la apelación interpuesta es posible observar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes dimensiones de evaluación:
 - *Propósitos e institucionalidad de la carrera*: se discute sobre la observación de la CNA de que la carrera aplicó la evaluación del hito inicial para el perfil de egreso



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YLQWQP-714>

2017, pero según declara, utilizó un instrumento con fallas en su diseño; y que no es posible visualizar el impacto de las actividades en la formación de las estudiantes, así como en la docencia que se imparte.

- *Condiciones de operación:* se discute que la carrera cuenta con una serie de convenios con centros de prácticas, sin embargo, no todos ellos están formalizados.
- *Resultados y capacidad de autorregulación:* se aborda la observación relacionada a las tasas de titulación oportuna de las cohortes consideradas en el periodo evaluado, las que no logran alcanzar el 50%. Asimismo, los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica, en su mayoría, están bajo los resultados a nivel nacional.

3) Que, el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:

Dimensión Propósitos e institucionalidad de la carrera

- a) En el criterio *Perfil de Egreso* la Comisión constató que la carrera aplicó la evaluación del hito inicial para el perfil de egreso 2017, sin embargo, utilizó un instrumento con fallas en su diseño, lo cual significó obtener resultados pocos confiables. La Comisión indica que la carrera debe continuar avanzando en el diseño de instrumentos que le permitan evidenciar el logro del perfil de egreso de sus estudiantes.

En el Informe de autoevaluación la carrera describe los mecanismos que la institución implementa para el monitoreo y seguimiento del perfil de egreso y, cuando corresponde, se refiere a los distintos procesos de revisión, mejora y actualización del perfil de la carrera en donde utiliza, entre otros insumos, los resultados que entregan dichos mecanismos. Cabe mencionar que los mecanismos de seguimiento y evaluación curricular de la carrera están formalizados en la Resolución N°199 del 19 de noviembre de 2020 de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Atacama.

Uno de los mecanismos de evaluación y monitoreo del perfil corresponde a la Evaluación del logro del perfil de egreso, proceso que es coordinado por la Oficina de Gestión Curricular y que, según se menciona en el Informe de autoevaluación, estaba en etapa de implementación y aplicación final. Este mecanismo se define por tres hitos y/o cortes (Inicial, Intermedio y Avanzado) de evaluación, a través de los cuales se validan las competencias o resultados de aprendizaje que los estudiantes desarrollan en el itinerario formativo.

En el Informe de evaluación externa, el Comité de pares reconoce que la carrera cuenta con la instancia de Evaluación del logro del perfil de egreso cuyo responsable es la Oficina de Gestión Curricular. El modelo educativo declara que el diseño e implementación de estos mecanismos se realiza a nivel micro y macro curricular y que, en ambos niveles, se ha avanzado de manera experimental en la evaluación de Hito A (inicial), Hito B (intermedio), e Hito C (avanzado), utilizando un instrumento que presenta debilidades en el diseño, relativas a la confiabilidad. Agrega que el atributo de pilotaje del hito evaluativo del perfil representa un avance, sin embargo, señala que, hasta la fecha de la visita, la carrera no ha podido analizar los resultados y tomar decisiones para la evaluación del nivel de logro del perfil de egreso por parte de los estudiantes, que permita realizar los ajustes necesarios. El Comité de pares reitera que la carrera ha avanzado en la experiencia piloto y ajustes del instrumento, y reconoce esfuerzos para la obtención de resultados de medición y evaluación de las competencias declaradas en el perfil de egreso.

En el recurso de reposición la carrera señala que la observación de la CNA corresponde a un aspecto superado, ya que el mismo programa detectó la dificultad, reformuló el instrumento, lo testeó respecto de su confiabilidad, lo aprobó, fue aplicado en 2022 y, tras el análisis de los resultados, se han adoptado decisiones para su mejora. La carrera reitera que en 2017 reformuló el perfil de egreso y, consecuente con ello, rediseñó el plan y los programas de estudios. Por su parte, la Universidad definió un modelo de evaluación del logro del perfil de egreso que considera tres hitos evaluativos que se aplica a todas las carreras de pedagogía.

En 2019 la carrera elaboró un instrumento para evaluar el Hito A (inicial), el cual fue aplicado a la cohorte 2019 a fines de su tercer semestre (agosto de 2020) con el carácter de piloto. Los resultados obtenidos, así como el instrumento, fueron analizados y evaluados concluyendo que requería ajustes dada su baja confiabilidad, aspecto que es observado por la Comisión. En 2021 el instrumento fue reformulado y se sometió a pruebas para verificar su confiabilidad, finalmente fue aprobado y aplicado en agosto de 2022 por el Comité Pedagógico Curricular de la carrera (COPECU). Los resultados obtenidos han sido sistematizados y analizados en



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YLQWQP-714>

Informe denominado Resultados de Aplicación de Evaluación Hito A.

El COPECU y el Consejo de Departamento, luego de analizar los resultados, han adoptado las siguientes medidas de mejora: a) desde el 2023 se aplica en todos los niveles una pauta de evaluación transversal destinada a medir las habilidades de comunicación escrita. El instrumento fue diseñado por el núcleo de lenguaje de la Facultad y corresponde a la Escala de Estimación para la Evaluación de Habilidades Lingüísticas de la Comunicación Escrita, b) Se incorporó en las asignaturas del eje de práctica el ciclo de Reflexión Pedagógica del Ministerio de Educación. La carrera adjuntó evidencias de los instrumentos, sus resultados e informes.

Luego del análisis de los antecedentes el Consejo constata que la carrera cuenta con un perfil de egreso actualizado, validado, difundido y conocido por la comunidad académica. También dispone de mecanismos sistematizados para su monitoreo y evaluación y, por tanto, las decisiones se adoptan considerando resultados y evidencias de su cumplimiento. Asimismo, considerando la evaluación del Comité de pares, se estima que el perfil de egreso es consistente con la denominación del título y grado entregado. La carrera cumple con los aspectos que evalúa el criterio.

En cuanto a la observación que señala la Comisión, es efectivo que -durante la visita- la carrera estaba en proceso de mejora del instrumento que evalúa el Hito A (inicial) de la evaluación del perfil de egreso, luego de su aplicación piloto. Sobre este punto, el Consejo destaca que el atributo de pilotaje del hito evaluativo del perfil representa un avance, sin perjuicio de que deba ser consolidado para obtener información oportuna para la toma de decisiones y la mejora. Asimismo, se valora la capacidad institucional para adoptar decisiones ágiles que permitan implementar acciones de mejora y subsanar, por ejemplo, la confiabilidad del instrumento aplicado.

- b) En el criterio *Vinculación con el medio*, la Comisión señala que no es posible visualizar el impacto de las actividades en la formación de las estudiantes, así como en la docencia que se imparte.

En su Informe de autoevaluación la carrera señala que el monitoreo y evaluación del impacto de sus actividades de vinculación con el medio se realiza a través de la Dirección de Vinculación con el Medio y Comunicaciones (DIVIC), la que cuenta con una plataforma a nivel institucional que permite incorporar las actividades en coherencia con las Políticas, Mecanismos e Indicadores de impacto declarados, para tener un registro sistematizado de cada una de ellas. Así, es posible elaborar gráficos que clasifican las actividades según el mecanismo abordado, permitiendo monitorear aquellas áreas descendidas. La DIVIC designa a un profesional responsable de revisar y aprobar las actividades que se incorporan a esta plataforma, verificando la coherencia de cada una de ellas con la política de vinculación de la Universidad, analizando las evidencias y entregando su aprobación -en caso de estar correcta- u observaciones para realizar las mejoras correspondientes. Además, existe un encargado de vinculación de la carrera quien registra las actividades que se llevan a cabo.

También mencionan como mecanismo de evaluación el análisis de impacto que genera el *fanpage* de Facebook "Departamento de Educación Parvularia UDA", el cual permite evidenciar las interacciones que realizan los participantes en cada noticia, información o contenidos audiovisuales que se incorporan en esta red social. Sumado a esto, el programa lista una serie de indicadores asociados a la reproducción de programas dispuestos en la plataforma virtual, así como interacciones y número de comentarios realizados por la audiencia. Entre estos programas se nombran "Colorín Colorado", "Actividades físicas para el cuidado de nuestro cuerpo" y "Orientaciones para Padres y Cuidadores" realizado durante la pandemia.

En el proceso de autoevaluación, 78,6% de los académicos y 72,2% de los empleadores declaran estar parcial y totalmente de acuerdo sobre su participación en las evaluaciones sobre el impacto de las actividades de vinculación con el medio de la carrera. En base a estos resultados, la carrera reconoce que los incita a ampliar las instancias de participación en la evaluación de las actividades de vinculación con el medio que son formalizadas, de manera de conocer su pertinencia, suficiencia y sistematicidad.

Dentro de los antecedentes presentados por la carrera, se encuentra la Política y Mecanismos de la Dirección de Vinculación y Comunicaciones (Anexo 10), que contiene una sección referida a la medición de impacto de las acciones de vinculación con el medio (p.10). Según la Política, la DIVIC es responsable de proporcionar un instrumento que permita la adecuada medición del impacto de las acciones de vinculación con el medio. El Modelo de vinculación con el medio considera la evaluación de impactos esperados a nivel interno y externo. Dentro de los impactos internos, se menciona la contribución al logro de los resultados de aprendizaje contemplados en el perfil de egreso, así como para evaluar la pertinencia de la oferta académica. Por su parte, dentro de los impactos externos, se menciona entregar una oferta de educación de calidad, en sintonía con los requerimientos del sector público y privado.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/YLQWQP-714>

Otros antecedentes analizados son los Anexos 3.1 y 3.2 que resumen las actividades de vinculación con el medio realizadas durante 2021 y 2022. En ambos documentos, se observa que en la columna de "Medición de impacto" se señalan indicadores como "Asistencia", "Fotografías", "Afiche", "Link Instagram", "Convenio de colaboración". Los Anexos 82 (Gráfico de Actividades de vinculación con el medio) y 83 (Reporte Semestral Programa Colorín Colorado) reportan indicadores similares, como "Personas alcanzadas", "Clicks en publicación", "Reproducciones", entre otros.

En el Informe de evaluación externa el Comité de pares observa que la carrera mantiene actividades de vinculación con el medio y ha implementado iniciativas constantes en esta materia, aunque no se observa la sistematización y análisis de dichas actividades y su impacto en la formación de las estudiantes y en la docencia que imparte.

En sus Observaciones al Informe de evaluación externa la carrera señala que las actividades de vinculación con el medio desarrolladas por la Unidad se enmarcan en el Plan de vinculación, que se ejecuta y evalúa anualmente. En este documento se plasman los análisis de su viabilidad, bidireccionalidad y proyecciones, en vista de su sistematización (Anexo 3). Agrega que la DIVIC se encuentra en proceso de formalización de la metodología para definir el impacto y bidireccionalidad de las actividades de vinculación (Anexo 5). Por su parte, la Facultad de Humanidades y Educación UDA, en junio de 2021, definió un mecanismo de vinculación con los centros educativos de la comuna de Copiapó (Anexo 6) al que se adhiere la carrera.

Luego del análisis de los antecedentes, el Consejo Nacional de Educación concluye que la carrera promueve y realiza actividades de vinculación con el medio; no obstante, las evidencias presentadas por la carrera no dan cuenta de una evaluación y análisis sistemático de las actividades que permitan visibilizar su impacto en la formación y docencia que imparte. Los indicadores que la carrera dispone para evaluar sus acciones de vinculación con el medio sólo reportan información sobre la participación en ellas y el grado de interacción que la audiencia tiene con éstas en redes sociales.

Dimensión Condiciones de operación

- c) En el criterio *Infraestructura y recursos de aprendizaje*, la Comisión señala que la carrera cuenta con una serie de convenios con centros de prácticas, sin embargo, no todos ellos están formalizados.

El Informe de autoevaluación señala que las prácticas se ubican en el estadio avanzado del plan de estudio y se desarrollan en el marco de convenios de práctica con instituciones públicas y privadas. El Informe indica que la carrera cuenta con una coordinación de práctica que se encarga de organizar estos procesos en contextos reales, para que cada estudiante pueda cumplir con sus actividades académicas según la progresión de los tres estadios y sub-ejes transversales. Entre las funciones de esta coordinación está gestionar los centros de prácticas, mantener un diálogo constante con los directores del establecimiento, organizar reuniones con las supervisoras y velar por el cumplimiento del manual de práctica. Para lo anterior, se desarrollan diversos protocolos administrativos: reuniones de coordinación, cartas de presentación, ficha del estudiante, certificado de antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores de edad. De igual forma, a los estudiantes que deben realizar la práctica, incluyendo la profesional, se les asigna un académico de jornada completa que asume el rol de supervisor, acompañándolos y guiándolos durante su desempeño docente. Este apoyo alcanza una alta valoración en el proceso de autoevaluación de la carrera, siendo evaluado con niveles óptimos de satisfacción en cuanto a la provisión de oportunidades de práctica y los recursos disponibles en los centros asociados. Respecto a la valoración de los académicos sobre las facilidades necesarias para llevar a cabo prácticas profesionales u otras actividades contempladas en el plan de estudios, se manifiesta una valoración positiva de 92,9%.

El Informe de autoevaluación agrega que la debilidad levantada por la Comisión se encuentra superada, ya que en el proceso de acreditación anterior se levantó una similar, distinguiendo en esa oportunidad que la Unidad debe fortalecer alianzas con los empleadores a través de la formalización de convenios específicos con establecimientos educacionales para recabar información que aporte a los procesos formativos de los estudiantes. Al respecto, el Informe establece que la carrera fomentó el desarrollo de convenios específicos con establecimientos y empleadores para retroalimentar los procesos formativos de los estudiantes. Se encuentran disponibles convenios firmados anteriormente con dos instituciones de educación parvularia, Junji e Integra, que abarcan todos los jardines administrados por ambas en la Región de Atacama. Estos convenios incluyen tanto el ámbito de la práctica como el de la investigación. En cuanto a las instituciones privadas, aunque no se contaba con convenios formales, se habían establecido acciones directas de práctica profesional e investigación con los directivos y sostenedores correspondientes. En cada instancia de formación práctica se implementaron procesos formales de gestión administrativa para facilitar el acceso e



inducción al campo de práctica. Durante el 2020 se ampliaron los convenios con establecimientos educacionales municipales (Escuela Abraham Sepúlveda) y privados (Colegio Montahue, Jardín Pedacito de Cielo y Jardín Stella Maris), lo que incrementó los espacios de práctica e investigación en el proceso académico de la carrera.

En el Informe de evaluación externa el Comité de pares observa que la carrera provee de los medios para dar continuidad a los procesos de práctica docente en todos los estadios: inicial, intermedio y avanzado. Existen convenios formales con Junji, Integra y la Municipalidad de Copiapó. Durante la visita, en reuniones con supervisoras y con educadoras guías, se señala que existen otros centros de práctica en convenio.

Las Observaciones al Informe de evaluación externa señalan que, desde 2006, la carrera cuenta con convenios de colaboración macro con dos instituciones que atienden la educación parvularia en la Región de Atacama: Fundación Integra (2006) y Junji (2007), vigentes y activos a la fecha. Durante 2020 y 2021, en el marco de las prácticas virtuales denominadas Tutores para Chile, se comenzó la tramitación de convenios específicos.

En su apelación la carrera señala que lo observado respecto de la necesidad de formalizar algunos de los convenios de práctica es un aspecto que está superado desde el 2022.

El informe complementario de la CNA indica que la carrera afirma haber subsanado la debilidad, pero no presenta evidencia que lo respalde. La base del sistema de aseguramiento de la calidad se fundamenta en el análisis detallado de la evidencia que permite sostener un determinado juicio.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que la carrera mantiene vigente dos convenios con Junji y Fundación Integra, sumado a convenios con establecimientos educacionales municipales y privados, por lo que cumple con los aspectos que evalúa el criterio.

Dimensión Resultados y capacidad de autorregulación

- d) En el criterio *Efectividad y resultados del proceso formativo*, la Comisión señala que las tasas de titulación oportuna de las cohortes consideradas en el periodo evaluado no logran alcanzar el 50%. Asimismo, los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END), en su mayoría, están bajo los resultados a nivel nacional. Esta última observación se aborda en el criterio *Autorregulación y mejoramiento continuo* para resguardar la pertinencia de aquello que es evaluado por cada criterio.

En su apelación, la carrera señala la modificación del texto de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado (REAP) de la CNA, a raíz de la argumentación presentada. Se aclara que el 27,3% mencionado en la REAP N°1.033 tiene como fecha de corte enero de 2022, es decir, seis meses después del inicio del año que considera la titulación oportuna, cuyo plazo venció el 30 de julio de 2022. El dato correcto, considerando el periodo completo que configura el indicador de titulación oportuna, es 45,5%. Además, la carrera incluye en su análisis los resultados logrados por la cohorte 2018, cuyo periodo de titulación oportuna comenzó a fines de julio de 2022 y concluyó en julio de 2023, alcanzando 52% de titulación oportuna. Bajo esta perspectiva, la carrera indica que los resultados de titulación oportuna han mejorado desde la cohorte 2016 (2016: 37,1%; 2017: 45,5%; 2018: 52%), considerando el perfil de ingreso de los estudiantes.

El Informe de evaluación externa señala que las tasas de titulación oportuna son bajas, por debajo del 40% en todos los años reportados (2017-2019). Sin embargo, se observa una tendencia de mejora en las cohortes más recientes. Como se menciona, las cohortes analizadas no reflejan completamente los resultados de las carreras con planes de estudio rediseñados.

El informe complementario de la CNA aborda la tasa de titulación, señalando que los datos relacionados con la titulación oportuna mostraban margen de mejora, ya que se presentaban bajos y sin una tendencia clara. Dado que la decisión se tomó en julio de 2022, se consideraron los datos hasta la cohorte 2017. Aunque en el marco del recurso de reposición se presentaron resultados mejorados para la cohorte sucesiva, estos datos surgieron después de la fecha de la sesión en que se adoptó la decisión. En los argumentos expresados en la REAP N°1.033 se valoró la mejora en los indicadores, pero dado que corresponden a una evolución de los datos posterior a la decisión, se indica que serán considerados y debidamente atendidos en el próximo proceso.

En su Informe de autoevaluación la carrera indica que la Facultad de Humanidades y Educación de la UDA ha reducido los tiempos de entrega de los trabajos de título y su respectiva defensa, facilitando que los estudiantes completen sus procesos académicos dentro del mismo año lectivo. Asimismo, se observan diferencias entre la tasa de titulación por cohorte y la tasa de titulación oportuna: mientras la primera tiene un promedio del 50%, la segunda es inferior, aunque ha mostrado una tendencia a la mejora en las últimas cohortes.



Por otra parte, la CNA considera lo informado por la carrera durante la tramitación del recurso de reposición, respecto al ajuste del cálculo del indicador, tomando en cuenta la fecha de cohorte concomitante al proceso de acreditación. Sin embargo, aclara que no corresponde incluir a la cohorte 2018, dado que excede el periodo en el cual se toma la decisión. Por esta razón, modifica la resolución que acredita a la carrera por 3 años, señalando que este indicador no supera el 50%.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo constata que la cohorte 2018 supera, aunque por muy poco, el 50% de titulación oportuna, mientras que el resto de las cohortes informadas durante el proceso no alcanza este porcentaje. Dado que el criterio en evaluación requiere que la carrera realice un análisis sistemático sobre la progresión y titulación de los estudiantes y, en caso necesario, defina y aplique acciones para su mejoramiento, se concluye que, aunque la carrera ha tomado medidas dentro de este marco, debe seguir fortaleciendo acciones para mejorar el indicador.

- e) En el criterio *Autorregulación y mejoramiento continuo*, la Comisión señala que los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END), en su mayoría, están bajo los resultados a nivel nacional.

En su Informe de autoevaluación la carrera expone que lleva a cabo análisis de los resultados de la END y otras pruebas de alcance nacional. Estos análisis se realizan en reuniones dirigidas desde la decanatura de la Facultad de Humanidades y Educación de la UDA, con la activa participación de directores y subdirectores de las carreras de Pedagogía. Asimismo, se lleva a cabo una revisión y análisis internos en el Departamento de Educación Parvularia. Se destaca que, a partir de estos análisis, se implementan acciones remediales tanto a corto plazo, dirigidas a los estudiantes que realizaron la END, como a largo plazo, integradas en el desarrollo curricular de la carrera para alcanzar el perfil de egreso. Estas acciones remediales están alineadas con las orientaciones ministeriales y forman parte del Plan Académico de Mejora.

La institución resalta el esfuerzo dedicado al rediseño curricular de la carrera y al seguimiento del cumplimiento del perfil de egreso, acciones que contribuyen a reforzar la formación inicial docente de los estudiantes. Estos ajustes curriculares se basan en los resultados obtenidos en la END, lo que promueve el cumplimiento de los estándares profesionales docentes. Dichos cambios se orientan hacia el logro de mayores avances formativos mediante ajustes macro-curriculares, que direccionan el proceso académico hacia metas más ambiciosas. Este enfoque permite un monitoreo temprano del cumplimiento del perfil de egreso y se complementa con evaluaciones internas, cuyos resultados guían ajustes más específicos y medidas correctivas durante la formación profesional. La comunidad académica valora positivamente este enfoque y el Plan de mejora asociado.

En su apelación, la carrera reconoce esta situación, pero argumenta que esta mera constatación no implica necesariamente un déficit en sí mismo. La institución señala la necesidad de considerar el contexto y varios factores relevantes, como el promedio de puntaje de ingreso de la carrera, que es menor que el de la Universidad, indicando importantes déficits formativos. Además, se menciona que la END se rinde en el sexto semestre de la carrera, un año antes que el promedio del sistema, por lo que los estudiantes no han logrado aún todas las competencias esperadas y evaluadas por dicha prueba. Además, la diferencia en el promedio de la carrera es menor al 5%, no siendo significativa según el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP). La carrera también destaca que los resultados de la Evaluación Inicial Diagnóstica (EID), aplicada a los estudiantes, evidencian dificultades significativas en Habilidades Lingüísticas que incluyen capacidades de razonamiento y reflexión. Esto se refleja en la disminución del área de "Reflexión Pedagógica" en la END, lo que influye en los resultados obtenidos por la carrera.

En su apelación la carrera también señala que ha adoptado un conjunto de acciones para mejorar sus resultados, entre las que menciona:

- El rediseño curricular de la carrera tuvo entre sus objetivos precisamente incorporar en las asignaturas correspondientes a los tres primeros semestres la mejora de las habilidades lingüísticas de las y los estudiantes de acuerdo con su perfil de ingreso.
- Instalación de modelo de evaluación del logro del perfil de egreso.
- Adicionalmente, se incorporó una pauta evaluativa adicional de carácter transversal a todas las evaluaciones que se apliquen en la carrera, cuyo objeto es medir de manera específica y permanente las competencias comunicativas de las y los estudiantes.
- Se incorporó un trabajo más profundo respecto de la "Reflexión Pedagógica", que es el área más descendida en la END, en las prácticas progresivas y en las



evaluaciones del logro del perfil de egreso.

- Se modificó a partir del presente año la metodología de trabajo de la “Reflexión Pedagógica” por aquella empleada por Mineduc para el diseño de la END.

Asimismo, en su apelación la carrera señala que el hecho de que la CNA le atribuya un carácter punitivo a los resultados de END constituye una práctica a lo menos dudosa y que desnaturaliza el carácter que la Ley N°20.903 le atribuye a dicha evaluación, además de ser claramente perjudicial para los estudiantes (a través de una presión innecesaria), para la carrera y la Universidad.

En el Informe de evaluación externa el Comité de pares destaca que la rendición de la EID y la END, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley N°20.903, reflejó un compromiso con la mejora continua mediante la implementación de planes de mejora. Estos planes utilizaron los resultados correspondientes para un análisis detallado, y como resultado de este proceso, se identificaron áreas de mejora y se definieron acciones correctivas para fortalecer los aspectos identificados como deficientes. Estos planes de mejora tomaron en consideración dos elementos de acción principales: la articulación entre la Facultad de Humanidades y Educación (FHE) y el Complejo Tecnológico de Aprendizaje (CTA), y las acciones pedagógicas implementadas por los docentes que forman parte de la unidad disciplinar transversal evaluada en el proceso diagnóstico. Se destaca como una fortaleza que el Plan Académico de Mejora elaborado en respuesta a los resultados de la END sea valorado positivamente por la comunidad académica, ya que fortalece la formación de los estudiantes de pregrado y responde a las exigencias de la formación inicial docente.

El Informe complementario de la CNA, en relación con los bajos resultados en la END, señala que, durante el proceso de reposición, el argumento principal se basó en las características del contexto y el perfil de ingreso de los estudiantes. Si bien la CNA reconoce que la institución puede admitir estudiantes con un mayor nivel de vulnerabilidad o con puntajes de ingreso más bajos en comparación con otras carreras del sistema, el aseguramiento de la calidad promueve que, independientemente de estas características, se mejore la calidad de la formación mediante acciones concretas y específicas para mejorar los niveles de rendimiento. En el caso de esta carrera, la CNA sugiere a la institución analizar los resultados de la END desde esta perspectiva.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo constata que la carrera y la institución han analizado los resultados de la END, adoptado medidas y aplicado acciones remediales, las cuales han sido informadas y consideradas en su proceso de autoevaluación, siendo verificado por los pares evaluadores, lo que se encuentra en el marco de lo requerido por el criterio para este aspecto.

- 4) Que, en términos generales, el Consejo considera que la carrera logra dar cumplimiento a los aspectos exigidos por los criterios de evaluación y que se evidencian avances desde el proceso de acreditación anterior.

En efecto, la carrera dispone de mecanismos formales y sistemáticos para el seguimiento, monitoreo y evaluación del perfil de egreso, permitiendo obtener información actualizada sobre el progreso de los estudiantes. Si bien durante la visita el Comité de pares constató la aplicación de un instrumento con baja confiabilidad, cabe precisar que dicha aplicación correspondía al “pilotaje” del instrumento, por tanto, el proceso y el mismo instrumento fueron objeto de mejoras. En general, la carrera cuenta con evidencias de mejora desde el proceso de acreditación anterior, en particular, respecto del monitoreo y evaluación del perfil de egreso. Así, la carrera cuenta con un perfil de egreso actualizado, validado y conocido por la comunidad académica, con mecanismos sistematizados para su monitoreo, lo que permite tomar decisiones basadas en resultados y evidencias.

Por otro lado, las evidencias presentadas por la carrera no dan cuenta de una evaluación y análisis sistemático de las actividades de vinculación con el medio. Los indicadores que la carrera dispone para evaluar sus acciones de vinculación con el medio reportan información sobre la participación en ellas y el grado de interacción que la audiencia tiene con éstas en redes sociales. Independiente de que la medición de impacto sea un aspecto que, a juicio del programa, se encuentre en un nivel inicial de desarrollo a nivel nacional y en la Universidad, no deja de ser un aspecto exigido en este criterio de acreditación. Por lo tanto, si bien la carrera promueve y realiza actividades de vinculación con el medio, no evalúa el impacto en función del cumplimiento de sus objetivos.

Sobre la falta de formalización de algunos convenios con centros de prácticas, los antecedentes y evidencias analizadas dan cuenta que la carrera mantiene vigentes convenios formalizados con Junji y Fundación Integra, sumado a convenios -igualmente formalizados- con establecimientos educacionales municipales y privados.

En cuanto a las tasas de titulación oportuna de las cohortes consideradas en el periodo evaluado, ninguna logra alcanzar el 50%. Dado que el criterio requiere que la carrera realice un análisis sistemático sobre la progresión y titulación de los estudiantes, y en caso



necesario, implemente acciones para su mejora, se concluye que, si bien se han tomado medidas dentro de este marco, es necesario seguir fortaleciendo las acciones para mejorar el indicador.

A pesar de que los resultados de la END se encuentran en su mayoría por debajo de los promedios nacionales, la carrera y la institución han analizado estos resultados, adoptado medidas y aplicado acciones correctivas. Estas acciones han sido informadas y consideradas en su proceso de autoevaluación, siendo validadas por los pares evaluadores, cumpliendo así con los requisitos establecidos por el criterio de evaluación. Por lo tanto, se puede afirmar que el criterio se cumple en su totalidad y no se ve afectado por este aspecto evaluado.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS ACUERDA:

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 3 de mayo de 2024 por la Universidad de Atacama, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°1.033 de la Comisión Nacional de Acreditación y, en consecuencia, aumentar a cuatro años el período de acreditación otorgado a la carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Parvularia, contados desde la fecha establecida por la Comisión Nacional de Acreditación.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad de Atacama y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Hacer presente a la institución que, de conformidad con la Ley N°19.880, en contra del presente Acuerdo puede deducir un recurso de reposición, dentro del plazo de 5 contados desde la notificación del mismo.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 17-06-2024 16:43 CLT
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:
- Universidad de Atacama.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Ministerio de Educación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/YLQWQP-714>